

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Embalse Agrícola Idahue"

Nombre del Proponente : Viña Concha y Toro S.A.
Nombre del Representante Legal : Enrique Cristian Ortúzar Vergara
Dirección : Avda. Nueva Tajamar 481 Torre Norte Piso N°15, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") del Proyecto "Embalse Agrícola Idahue", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la ADENDA.

La respuesta a este ICSARA Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA a la DIA del Proyecto "Embalse Agrícola Idahue", la que deberá entregarse hasta el 26 de febrero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder este ICSARA Complementario. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Lidia Salazar P., dirección de correo electrónico lsalazar.6@sea.gob.cl, número telefónico 958077434.

I DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Se hace presente al Proponente que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA Complementario deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual sin únicamente reiterar lo presentado en la Declaración de Impacto Ambiental o en ADENDA; por lo demás, la información proporcionada en los INFORMES y ANEXOS, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas en las respuestas, incluyendo su análisis además en la Fichas Resúmenes. Lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada, y dado además que el Proyecto considera un proceso de Participación Ciudadana.

En complemento con lo anterior, **el Proponente deberá mantener el orden y considerar además un índice, siguiendo la numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario** (Énfasis Agregado).

Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.

Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

Acceso

1.1. En atención a la respuesta entregada por el Proponente en ADENDA, referida a la disposición de realizar obras de mejoramiento que eventualmente se requieran en el acceso ubicado en el km 13,30 del camino H-830, se solicita indicar para efectos del seguimiento y fiscalización las gestiones y acciones a realizar, incluido las fechas de estas, que den cuenta que concretará las obras de mejora al acceso en el km 13,30 del camino H-830.

Justificación de su Localización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

1.2. Revisada la respuesta 1.3 de la ADENDA se solicita al Proponente ampliar la información entregada, considerando además dentro de las partes y obras del Proyecto para la FASE de Operación el curso de agua artificial que requiere para la conducción de las aguas que trasladarán los recursos hídricos necesarios para el llenado del Embalse, trazable con lo declarado en respuesta 1.2 de la ADENDA.

Localización

1.3. Revisada la respuesta 1.4 de la ADENDA, relacionada con la declaración de los archivos espaciales están disponibles en formato kmz en ANEXO 1 de la ADENDA, se solicita al Proponente ampliar la información entregando dicha información conforme se indica en el Oficio Ord. N° N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo la identificación del punto de captación y del trazado del curso de agua artificial que requiere para la conducción de las aguas que trasladarán los recursos hídricos necesarios para el llenado del Embalse.

1.4. Con relación a la respuesta 1.5 de la ADENDA, se reitera dicha información, dado que esta es incompleta, y no refleja el total de representación en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, del polígono de intervención completo de todas las partes y obras del Proyecto; considerando además que deberá incluir la identificación del punto de captación y del trazado del curso de agua artificial que requiere para la conducción de las aguas que trasladarán los recursos hídricos necesarios para el llenado del Embalse (a ser utilizadas en la FASE de Operación del Proyecto), los accesos al área de emplazamiento del Proyecto, caminos interiores a utilizar; para lo anterior deberá considerar a lo menos 6 puntos que den cuenta de la conformación del polígono o trazado representando. Se aclara además que las obras lineales también se pueden asociar a una superficie en función de la parte y obra que corresponda.

1.5. Revisada la Tabla 10 y Tabla 11 de la ADENDA, referida a Tabla 10: Superficie de las Partes, Obras y Acciones, deberá ser ampliada, incluyendo todas las superficies de intervención del Proyecto, incluidas aquellas asociadas a la FASE de Operación (por ejemplo: obras de captación de aguas, canal conductor de aguas desde la captación a la zona de llenado del embalse), indicando su temporalidad (permanente o temporal), los accesos al área de emplazamiento del Proyecto, caminos interiores a utilizar, y Fase en que serán aplicables. Lo anterior, trazable con las respuestas anteriores del presente ICSARA Complementario.

1.6. Revisada la respuesta 1.8 de la ADENDA, se solicita ampliar la información respecto del uso de caminos internos a utilizar entregando la georreferenciación de todo el trazado, y la identificación de cada uno de ellos, georreferenciado en WGS 84 Datum 19 Huso S, dado que si bien no realizara obras de mejora, al ser utilizados, forman parte del Proyecto. En función de lo anterior, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada la respuesta 1.8 de la ADENDA.

1.7. Con respecto a la Figura 15: Mapa de Acceso Vial Embalse Agrícola Idahue, y en consideración a la respuesta anterior, se solicita entregar de manera ampliada, que incluya los caminos interiores a ser utilizados por el Proyecto, en un archivo kmz y shape de dicha representación.

FASE de CONSTRUCCIÓN del Proyecto

Instalacion de Faenas

1.8. Dado que el Proponente en ADENDA desiste de la instalación de faenas, se solicita aclarar de qué forma se hará cargo de permitir la protección a los trabajadores contra las inclemencias del tiempo, sea calor extremo u otro, dado que no considera ninguna instalación techada de uso, y que lo anterior, es un alcance de cumplimiento de normativa sectorial. Se solicita describir, e indicar la ubicación georreferenciada en WGS 84 Datum 19 Huso S, que de cuenta que los trabajadores tendrán las condiciones sanitarias y ambientales básicas para el desarrollo de la FASE de Construcción del Proyecto.

Instalación para el manejo de residuos

1.9 Se solicita al Proponente ampliar la información entregada en respuesta 1.15 de la ADENDA, respecto a incluir la georreferenciación en WGS 84 Datum 19 Huso S, de la localización de las instalaciones declaradas en la Tabla 18: Detalle del manejo de los residuos generados en la fase de construcción de la ADENDA, incluida además la frecuencia de retiro a disposición final autorizado de los residuos, y del sitio destinado a materiales de rechazos, y residuos de construcción a generar en esta Fase.

1.10 En base a la respuesta anterior, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada la Tabla 18: Detalle del manejo de los residuos generados en la fase de construcción de la ADENDA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Obras en el cauce

1.11 En consideración a la respuesta que entregue respecto a la ubicación de los caminos internos a utilizar por el Proponente en la FASE de Construcción del Proyecto, se reitera la necesidad de aclarar si ellos realizan atravesado de cauce, y, si resultan ser existentes, se solicita entregar la Autorización respectiva de su ejecución por el Órganos de Administración del Estado competente, o en su defecto, deberá declara dichas obras y presentar como regularización estas, entregando los antecedentes técnicos y formales del PASM 156.

Cierre Perimetral

1.12 Revisada la respuesta 1.17 de la ADENDA, donde se declara que: “*Este cierre perimetral constituye un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) orientado a fortalecer las medidas de protección de fauna silvestre. Su instalación permite reducir el riesgo de ingreso accidental de especies que pudieran utilizar el sector como hábitat o como punto de abastecimiento de agua, minimizando eventuales eventos de atrapamiento o ahogamiento. Asimismo, contribuye a prevenir situaciones de riesgo para personas que, por desconocimiento o curiosidad, pudiesen acercarse al embalse*”; al objeto que dicha obra no genere fraccionamiento de hábitat de especies de mesofauna, deberá considerar replantear la obras, al objeto de permitir la libre circulación de mesofauna silvestre y nativa por el sector, lo anterior, trazable con las poblaciones e individuos de especies declaradas en la caracterización de fauna para el presente Proyecto. Se solicita presentar además una figura que de cuenta del tipo de diseño considerado para el cerco perimetral.

Acciones:

1.13 Con relación a lo declarado en respuesta 1.12 de la ADENDA, esto es: “*En relación con esta actividad y para prevenir y evitar la lixiviación del hormigón se instalará una membrana plástica donde se realizará la descarga del material constructivo, el Proponente velará que el lavado del tambor del camión mixer no se realice al interior del predio, esta medida busca prevenir derrames accidentales de residuos al interior del fundo*”; se solicita declarar los medios de verificación y mecanismos de control de dichas acciones para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto, así como también la disponibilidad de la información para efectos de la Autoridad.

1.14 Se solicita al Proponente ampliar la respuesta 1.34 relacionada con caminos interiores y su uso, indicando las condiciones denominadas “excelente para transitar”, que aseguren el tránsito de vehículos y maquinarias durante la FASE de Construcción del Proyecto, trazable con la ubicación declarada en respuestas anteriores al presente ICSARA Complementario.

Habilitación, uso y cierre de las instalaciones de apoyo a las faenas de construcción

1.15 Dado que en el presente ICSARA Complementario se consulta sobre la habilitación de zonas de resguardo para los trabajadores en la FASE de Construcción se solicita al Proponente, y según corresponda, actualizar y ampliar la respuesta 1.36 de la ADENDA, referente a Habilitación, uso y cierre de las instalaciones de apoyo a las faenas de construcción.

Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto

1.16 Se solicita incluir un archivo en formato KMZ, que grafique mediante polígonos tanto el predio en que se emplazará el Proyecto como las edificaciones que se pretenden construir, identificando los accesos vehiculares y peatonales del Proyecto y su área de influencia, graficando por separado cada una de las rutas de entrada al Proyecto o de salida de este, tanto vehiculares como peatonales.

1.17 Se reitera. incorporar una planilla con el grado de saturación de cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación. En particular, indicar los casos donde los grados de saturación son mayores que el 85%. Hay que considerar que, según la respuesta N° 1.40 de la ADENDA, el Proyecto considera un flujo estimado de 260 viajes/mes durante la FASE de Construcción; por lo que no es factible descartar los impactos sin un análisis previo.

1.18 Se solicita adjuntar las planillas con toda la información levantada en terreno (flujos vehiculares, velocidades, etc.).

1.19 Considerando la respuesta 1.46 de la ADENDA, se solicita incluir, dentro de los compromisos voluntarios, una restricción en la circulación de vehículos motorizados en los horarios punta, priorizando una circulación entre las 09:00 y las 17:00 hrs.

1.20 En respuesta 1.60 de la ADENDA, en Tabla 37: Cronograma de actividades fase Constructiva, declara el Proponente, que el inicio de ejecución del Proyecto corresponde a Enero de 2026, sin



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

embargo a esta fecha, el Proyecto se encuentra aún en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, contradiciéndose lo declarado en otras respuestas donde declara el mismo Proponente que previo a la ejecución tramitara los respectivos permisos, en este sentido se solicita aclarar y/o corregir dichas respuestas, incluido la Tabla 37 mencionada.

FASE de OPERACIÓN del Proyecto

1.21 Revisada la respuesta 1.2 para el literal c), se solicita al Proponente ampliar dicha información, identificando el punto de captación de los dos derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, que alcanzan en suma los 420 litros por segundo, y, su conducción desde el canal de riego, pertenecientes a la comunidad de Aguas La Laguna, incluyendo las coordenadas geográficas en WGS 84 datum 19 Huso S, del punto de captación de su conducción al área de emplazamiento del Proyecto, y de la condiciones de diseño y capacidad de porteo de dicho canal en todo este trazado.

1.22 Se reitera al Proponente la consulta 1.2 literal d) correspondiente a presentar un balance hídrico para la etapa de llenado del embalse (430.956 m³), que dé cuenta de la factibilidad y tiempo a utilizar en esta etapa del Proyecto, que de cuenta de la factibilidad técnica e hidráulica de la conducción de las aguas desde el punto de captación al punto de llenado del embalse, en formato de Balance Hídrico (relación existente entre la totalidad de agua que entra a un sistema y la totalidad que sale del mismo sistema, mensual, (entradas - salidas = cambio en almacenamiento), usando tablas, gráficos de Cota/Volumen, curvas de duración, hidrogramas y mapas temáticos, esquema), dado que la respuesta no satisface lo solicitado. Para ello deberá presentar la información de la siguiente manera:

Entradas (Ganancias):

Precipitación (P): Lluvia que cae directamente sobre la superficie del embalse.

Aportes Fluviales: Caudales de ríos y arroyos que desembocan en él.

Aportes Subterráneos: Flujos de agua subterránea que alimentan el embalse (según corresponda).

Salidas (Pérdidas):

Evaporación (E): Pérdida de agua de la superficie del embalse hacia la atmósfera.

Demanda (D): Agua utilizada para riego

Escurrimiento (Q_{out}): Agua que sale del embalse por el aliviadero o a través de obras de toma (caudal ecológico o de operación).

Infiltración: Pérdidas al acuífero (a menudo se incluye en las salidas o se modela por separado).

La información de los datos y graficas, se solicita sea avalada mediante un Informe que dé cuenta del levantamiento de los datos utilizados.

Se aclara al Proponente que la información entregada anteriormente debe considerar los limites de caudales de llenado del embalse, concordante con las capacidades de diseño de este, y frente a la eventualidad de disminuir estos caudales, es decir, menor a 420 l/seg; deberá entregar toda la información de dimensiones y características de diseño, técnicas y constructivas del Proyecto a los caudales menores que declara, entregando dicha información como respuesta a este ICSARA complementario, identificando y refiriéndose, además cada una de las respuestas que requerirán ser presentadas de manera actualizada.

Obras asociadas para la conducción del agua a usar en el llenado del embalse

1.23 Dado que el Proponente declara en respuesta 1.2, además de lo señalado en repuesta 1.62, ambas de la ADENDA, que para el llenado considera los dos derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, que alcanzan en suma los 420 litros por segundo, y, su conducción desde el canal de riego, pertenecientes a la comunidad de Aguas La Laguna, se deberá entregar de manera actualizada y ampliada la respuesta 1.18 de la ADENDA, incorporando las coordenadas geográficas en WGS 84 datum 19 Huso S, del punto de captación de su conducción al área de emplazamiento del Proyecto, y de la condiciones actuales de diseño y capacidad de porteo de dicho canal en todo este trazado. Incluir además el numero de bombas y sus características que permiten la impulsión del agua hasta el tranque alimentador, desde la zona de captación del recurso hídrico.

1.24 A partir de la respuesta anterior deberá entregar de manera ampliada y actualizada la Tabla 19: Longitud de la matriz de Conducción de agua, Figura 18: Trazado georreferenciado de la matriz de conducción de agua, incluyendo las capacidades y numero de bombas de impulsión del agua.

1.25 En respuesta 1.62 de la ADENDA, el Proponente para el Plan de Operación Normal, indica que: “La operación normal de la obra supone, primeramente, el control de nivel en el embalse. En función de ese dato y de las necesidades del predio, se procederá a admitir un mayor caudal de captación”; al respecto y en atención a ello se solicita aclarar cuáles son los flujos de llenado que tiene el embalse en función de su diseño y tamaño, considerando el punto de captación autorizado hoy al Proponente,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

su conducción, uso, y época del año. Lo anterior, trazable con el Balance Hídrico del Embalse declarado.

1.26 El Proponente deberá declarar para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto, de que forma corroborará, controlara y verificará que se cumpla que, frente a una crecida dentro de los rangos previstos en el diseño, se deberá verificar que el vertedero y los cauces evaluadores estén despejados de elementos que los puedan obstruir. En todo caso, frente a una situación extraordinaria que ponga en riesgo la estabilidad de la presa se dará aviso inmediato a Carabineros de Chile y Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).

1.27 El Proponente deberá declarar para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto, de qué forma corroborará, controlara y verificará y reportará, que se cumplan la forma de entrega o reglas de operación, definiendo para ello los caudales generados por la precipitación máxima, volumen máximo a embalsar, volúmenes de escorrentía a asegurar de manera mensual asociado a los caudales de dejar pasar provenientes de la quebrada El Rulo, caudales entregados por la tubería de descarga e impulsión.

1.28 La inspección visual será el expediente por el cual se comprobará el nivel de llenado del embalse. Conocidas las tres variables fundamentales, debe determinarse la norma de operación de acuerdo a los derechos de terceros.

Obras para la escorrentía natural de las quebradas naturales en la zona del embalse

1.29 Revisada las respuestas 1.20 y 1.61 de la ADENDA, se reitera la necesidad de dar cuenta de los caudales mínimo de operación (m^3/s), y forma de asegurar su escorrentía natural durante todos los meses de la año, de los caudales aportantes de la quebrada Los Rulos, dado que el Proponente no da respuesta a esta observación en dicha respuesta, y que la obra declarada, señala que. “la obra diseñada para evacuar los excedentes de agua que pudiesen ingresar al embalse desde la escorrentía superficial. Opera únicamente cuando el embalse alcanza su cota máxima”, no asegurándose su escorrentía en términos ambientales todos los meses del año.

1.30 En base a la respuesta anterior, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada la respuesta 1.20 de la ADENDA.

1.31 Dado que el Proponente considera en respuesta 1.32, *la instalación de una geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE) de 75 mils (1,91 mm) de espesor, cumpliendo con normas ASTM D5199 y ASTM D638 para espesor y resistencia mecánica, respectivamente*, se solicita referirse a la FASE de Operación, y la frecuencia de cambio de dicha geomembrana, en términos de frecuencia y actividades asociadas, las cuales deberán ser declaradas de manera descriptiva a ejecutar en esta fase.

1.32 Dado que el Proponente inicialmente no había declarado dentro de las partes, obras y acciones del Proyecto, en particular, FASE de Operación, las aguas provenientes desde el punto de captación, el canal de riego que conduce las aguas, deberá presentar de manera actualizada y ampliada las respuestas 1.62, 1.66, 1.67, 1.68 y 1.70 incluyendo estas.

1.33 Con relación a la respuesta 1.62 de la ADENDA, en lo particular, Planes para la inspección de seguridad, Plan de inspección regular, Plan de Mantenimiento de las Obras, Equipos y Sistemas, Plan de Mantenimiento de las Obras, Equipos y Sistemas, Procedimiento de Manejo de Sedimentos del Embalse, y la Tabla 42: Inspección y mantención; se solicita presentar para cada una de las actividades mediante una planilla de control que dé cuenta de las actividades planificadas en función de los planes declarados, las actividades promedio de la , programación y frecuencia de ellas a desarrollar durante toda la FASE de Operación, así como también, de las tareas a gestionar y recursos para su ejecución, las cuales en todo caso serán para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

1.34 En caso de que el Proponente reduzca los volúmenes de llenado del Embalse en función de la cantidad de agua a conducir y captar desde el punto que posee los derechos de aprovechamiento, se solicita presentar de manera actualizada la respuestas 1.67, 1.68 y 1.69 de la ADENDA.

Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto

1.35 Se solicita incluir un archivo en formato KMZ, que grafique mediante polígonos tanto el predio en que se emplazará el Proyecto como las edificaciones que se pretenden construir, identificando los accesos vehiculares y peatonales del Proyecto y su área de influencia, graficando por separado cada una de las rutas de entrada al Proyecto o de salida de este, tanto vehiculares como peatonales.

1.36 Se reitera al Proponente presentar un análisis más detallado que demuestre, mediante un análisis vial, que la puesta en operación del Proyecto no afecta a la libre circulación, conectividad o generará un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, considerando como indicadores los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

grados de saturación y niveles de servicio de las principales rutas de transporte utilizadas por el Proyecto.

1.37 Se solicita adjuntar las planillas con toda la información levantada en terreno (flujos vehiculares, velocidades, etc.).

Monitoreos

1.38 En atención a que el Proponente en respuesta 1.75 de la ADENDA, solo hace referencia a donde se ubica la respuesta, no estando esta autocontenida, se reitera dicha observación.

1.39 En base a la respuesta 1.79 de la ADENDA se aclara al Proponente, que no forma parte de la presente evaluación de impacto ambiental las actividades de dragado y limpieza de sedimentos del Embalse, en función de lo que indica *actividad de dragado esta deberá realizarse a los 200 años de operación de embalse*, frente a la necesidad de ocurrencia de realizar esta actividad deberá tramitar y ejecutar todas las autorizaciones y permisos previo a su ejecución conforme dispongan las respectivas normas aplicables para ello.

1.40 En base a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita consolidar en esta respuestas todos los Monitoreos asociados a la Operación del Embalse y de sus partes y obras anexas que se utilizaran en la FASE de Operación, en esta respuesta.

Suministros FASE de Operación

1.41 Se solicita al Proponente declarar de que forma y los insumos necesarios que requerirá para la FASE de Operación del Proyecto asociado a la identificación y localización de todas las bombas que requiere en esta fase el Proyecto; como por ejemplo suministros de energía. Para lo anterior, se requiere indicar cantidades, forma de suministro y frecuencia, para su uso.

1.42 En base a la respuesta anterior, se solicita corregir y entregar de manera actualizada la respuesta 1.29 de la ADENDA.

Residuos líquidos Fase de Operación

1.43 En repuesta 1.11 de la ADENDA, el Proponente declara que *los servicios sanitarios que se utilizarán corresponden a las instalaciones (baños, duchas y camarines) que posee actualmente el Fundo*, al respecto se aclarar que dichas instalaciones forman parte de las obras y acciones de la Fase de Operación del Proyecto, por tanto se solicita presentar las resoluciones sanitarias de dichas instalaciones que den cuenta con la capacidad de recibir mayor numero de trabajadores, y se encuentra con las autorizaciones al día. En caso contrario, se solicita entregar los antecedentes técnicos y formales asociados al PASM 138 y regularizar dichas autorizaciones.

II NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 Se solicita al Proponente presentar de manera consolidada de información entregada por el Proponente en ADENDA y ADENDA Complementaria, deberá presentar de manera actualizada, ampliada y rectificadora según corresponda el Capítulo asociado al Cumplimiento de Normativa Aplicable al Proyecto, considerando para ello sean ordenadas de la siguiente manera:

- a. Normas Generales.
- b. Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.
- c. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.
- d. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).
- e. Otras normativas (energía, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

Con relación a lo anterior, considerar presentar de manera actualizada todo el capítulo de Normativa Ambiental Aplicable (ANEXO 5 de la ADENDA de la DIA), en cuanto a **desarrollar correctamente él o los artículos aplicables a cada norma, los que deben describirse en la tabla ítem “norma”, haciendo la relación normativa con las obras, partes y acciones aplicable al Proyecto, como asimismo, actualizar correctamente la forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, puesto que de la revisión del capítulo se da**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

cuenta que éstas son genéricas y no específicas en función de la identificación de cada uno de los artículos aplicables de dichas normas.

Normas Generales

Ley N°21.455/2022, Ley Marco sobre Cambio Climático

2.2 Se requiere ampliar información respecto a la forma de cumplimiento de la Ley N°21.455/2022, Ley Marco sobre Cambio Climático, declarando la forma en que dará cumplimiento a los artículos aplicables a este cuerpo normativo, debido a que el Proponente solo declara lo siguiente: *“Justificación en la evaluación ambiental de que el Proyecto contribuye a la adaptación climática; alineamiento con estrategias regionales (ERCC) y sectoriales”*.

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

DFL N° 458 de 1976 y sus modificaciones posteriores

2.3 En función de las respuestas que señale en el Capítulo I del presente ICSARA Complementario se solicita presentar de manera actualizada y rectificada la respuesta señalada como 2.1 de la ADENDA, asociada al cumplimiento del DFL N° 458 de 1976 y sus modificaciones posteriores, correspondiente a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

Código de Aguas

2.4 A partir de las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, y, en caso de corresponder a la ejecución de obras sobre el canal de riego que transportan las aguas desde el punto de captación de los derechos de aprovechamiento a utilizar para el llenado del Embalse por parte del Proponente, se requiere actualizar e indicar la forma de cumplimiento del Código de Aguas.

2.5 Revisado el cumplimiento, forma, indicador y verificador de cumplimiento del Código de Aguas, deberá incluir todos los reportes y monitoreos a ejecutar como parte de la FASE de Operación del Proyecto.

Resolución Exenta N°2.116/2024 de la Dirección General de Aguas

2.6 A partir de las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, y, en caso de corresponder a la ejecución de obras sobre el canal de riego que transportan las aguas desde el punto de captación de los derechos de aprovechamiento a utilizar para el llenado del Embalse por parte del Proponente, se requiere actualizar e indicar la forma de cumplimiento de Resolución Exenta N°2.116/2024 de la Dirección General de Aguas

D.S. N°50/15. Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones posteriores

2.7 Revisado el cumplimiento, forma, indicador y verificador de cumplimiento del D.S. N°50/15. Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones posteriores, deberá incluir todos los reportes y monitoreos a ejecutar como parte de la FASE de Operación del Proyecto, la respuesta debe ser descriptiva y autocontenida no citando el anexo de donde se encuentra la información.

Código Sanitario

2.8 Revisado el cumplimiento, forma, indicador y verificador de cumplimiento del Código Sanitario, deberá incluir las respectivas Autorizaciones Sectoriales que tiene el Proponente para ser uso por parte del presente Proyecto de las instalaciones del Fundo, declaradas para la FASE de Construcción y FASE de Operación, incluyendo el ANEXO de las citadas resoluciones sanitarias.

D.F.L N° 1 de 1989 del MINSAL

2.9 Revisado el cumplimiento, forma, indicador y verificador de cumplimiento del D.F.L N° 1 de 1989 del MINSAL, deberá incluir las respectivas Autorizaciones Sectoriales que tiene el Proponente para ser uso por parte del presente Proyecto de las instalaciones del Fundo, declaradas para la FASE de Construcción y FASE de Operación, incluyendo el ANEXO de las citadas resoluciones sanitarias.

D.S. N°50/2002 del MOP



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

2.10 Revisado el cumplimiento, forma, indicador y verificador de cumplimiento del D.S. N°50/2002 del MOP, que Aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, deberá incluir las respectivas Autorizaciones Sectoriales que tiene el Proponente para ser uso por parte del presente Proyecto de las instalaciones del Fundo, declaradas para la FASE de Construcción y FASE de Operación, incluyendo el ANEXO de las citadas resoluciones.

D.S. N°236/1926 Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias

2.11 Revisado el cumplimiento, forma, indicador y verificador de cumplimiento del D.S. N°236/1926 Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias, deberá incluir las respectivas Autorizaciones Sectoriales que tiene el Proponente para ser uso por parte del presente Proyecto de las instalaciones del Fundo, declaradas para la FASE de Construcción y FASE de Operación, incluyendo el ANEXO de las citadas resoluciones.

D.S. N°4/1994 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

2.12 Sobre la norma asociada al uso de vehículos motorizados, el D.S. N°4/1994 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán ser presentados de manera actualizada y corregida, dado que el Proyecto considera FASE de Operación, donde es necesario el uso de a lo menos vehículos livianos para el transporte de trabajadores, insumos y materiales. Se requiere entregar de manera rectificada y actualizada dichos cuerpos normativos. Cabe señalar además que deberá considerar además su actualización en función de lo indicado en el D.S. N°66/2018 del Ministerio de Medio Ambiente.

D.S. N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.13 Sobre la norma asociada al uso de vehículos motorizados, el D.S. N°55/1994 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán ser presentados de manera actualizada y corregida, dado que el Proyecto considera FASE de Operación, donde es necesario el uso de a lo menos vehículos livianos para el transporte de trabajadores, insumos y materiales. Se requiere entregar de manera rectificada y actualizada dicho cuerpo normativo. Cabe señalar además que deberá considerar además su actualización en función de lo indicado en el D.S. N°50/2024 del Ministerio de Medio Ambiente.

D.F.L. N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

2.14 Sobre la norma asociada al uso de vehículos motorizados, D.F.L. N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se requiere entregar de manera rectificada y actualizada dicho cuerpo normativo, en función de sus modificaciones posteriores a la ley citada.

D.S. N°138/2005 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que indica

2.15 En trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del Capítulo I del presente ICSARA Complementario, y, según corresponda al tipo de energía a utilizar para el uso de maquinarias y bombas, deberá actualizar y o rectificar lo señalado para el cumplimiento del D.S. N°138/2005 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que indica.

D.S. N°148/03 del MINSAL

Res. Ex. N°359/2005 del Ministerio de Salud. Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos

Res. Ex. N°499/2006 del Ministerio de Salud. Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos

2.16 Dado que la FASE de Operación declara la ejecución de mantenciones de equipos cuyos resultados pueden generar residuos peligrosos, se solicita rectificar y actualizar el cumplimiento normativo de los cuerpos normativo: D.S. N°148/03 del MINSAL, Res. Ex. N°359/2005 del Ministerio de Salud. Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos, Res. Ex. N°499/2006 del Ministerio de Salud. Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos.

D.S. N°735/1968 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud. Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.

2.17 Revisada la respuesta entregada para el análisis del cumplimiento del D.S. N°735/1968 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud. Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

humano, se informa que es erróneo afirmar su no aplicación, por tanto los trabajadores deberán tener acceso al uso y suministro de agua para consumo humano. En atención a lo anterior, se deberá rectificar y presentar el cumplimiento de norma del citado cuerpo legal.

D.S. N°31/2018 del Ministerio de Medio Ambiente, Modifica Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes

2.18 En atención a las respuestas y aplicación según corresponda los siguientes cuerpos legales: D.S. N°148/03 del MINSAL, Res. Ex. N°359/2005 del Ministerio de Salud. Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos, Res. Ex. N°499/2006 del Ministerio de Salud. Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos y del D.S. N°138/2005 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud, deberá entregar de manera ampliada el cumplimiento del D.S. N°31/2018 del Ministerio de Medio Ambiente, Modifica Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

D.S. N°75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

2.19 Revisado lo declarado para el cumplimiento del D.S. N°75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá considerar presentar de manera actualizada dicho cuerpo normativo a partir de su modificación mediante el D.S. N°90/2022 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y entregar dicho cumplimiento normativo de manera actualizada.

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

NCh 1333/78

2.20 En consideración a lo Monitoreos a ejecutar por el Proponente durante la FASE de Operación, deberá incluir dentro del cumplimiento normativo, presentando la información actualizada y ampliada de la Norma Chilena 1.333/Of: 78, incluido la tabla, umbrales a cumplir, frecuencia de los monitores y envío de reportes, así como también de la forma en que tomará y analizará las muestras extraídas.

D.S. N°82/2010 del Ministerio de Agricultura

2.21 En el ANEXO 5 de la ADENDA, asociado al cumplimiento de la normativa aplicable; en el punto 3.3.2 referido al D.S. N°82/2010 del Ministerio de Agricultura (en adelante “MINAGRI”), correspondiente al Reglamento de Suelos Aguas y Humedales, erróneamente se indica que su forma de cumplimiento es a través de la aprobación sectorial por parte de la DGA, se solicita al Proponente corregir dicha información, además de identificar los artículos aplicables al Proyecto, rectificar la forma de cumplimiento, el indicador, y la forma de control y seguimiento, en tanto dicho cuerpo legal, además aplicada para todas las fases del presente Proyecto, y la relación deberá realizarse en función de los artículos aplicables del citado cuerpo legal.

Ley N°20.283

2.22 En el punto 3.3.11 de la Ley N°20.283, el Proponente indica que: “*la construcción del Proyecto implica la intervención de un área de 14,9 ha, y que la vegetación no constituye un bosque nativo, que ninguna de las especies se encuentra en categoría de conservación..., y que, sin embargo, se ha considerado la reforestación voluntaria de 1:5 de las especies arbóreas nativas intervenidas*”; dicho análisis es erróneo y no se condice respecto de la relación del Proyecto con el citado cuerpo normativo, dado que el Proyecto entrega la solicitud de antecedentes técnicos y formales asociados al otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 148 del D. S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente; y que respecto de la superficie de corta indicada, tampoco es trazable con lo declarado en los antecedentes del citado permiso. En atención a lo anterior, el Proponente deberá entregar de manera rectificadora y ampliada la relación del Proyecto, la fase del Proyecto en que aplica, en indicador y verificador de cumplimiento, así como la forma de control y seguimiento para la Ley N°20.283, y dar cuenta de la acreditación de su cumplimiento, cuestión que deberá ser trazable con lo declarado por el Proponente en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2.23 En el punto 3.3.14 hace referencia nuevamente a la Ley N°20283, pero ahora indica que es aplicable un Plan de Manejo para intervenir, al respecto de solicita aclarar, en trazabilidad con la respuesta anterior.

D.L. N°701/1974 del MINAGRI, modificado por D.L N°2565, de 1979



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

2.24 En el punto 3.3.12 en que hace referencia al D.L. N°701, de 1974, se le aclara al Proponente que, dicho cuerpo legal fue reemplazado por el D.L. N°2565, de 1979, por lo que no corresponde citarlo, y en atención a lo anterior, según corresponda, deberá presentar de manera actualizada la relación del Proyecto, la fase del Proyecto en que aplica, en indicador y verificador de cumplimiento, así como la forma de control y seguimiento para el citado cuerpo legal, analizando en caso de corresponder los artículos aplicables al Proyecto.

D.S. N°366/1944

2.25 En el punto 3.3.13 del ANEXO 5 el Proponente presenta dentro del cumplimiento normativo aplicable al Proyecto, para Flora y Vegetación el D.S. N°366/1944 del Ministerio de Tierras y Colonización, se indica al Proponente que dicho cuerpo legal no resulta aplicable, pues el Proyecto se emplaza en un sitio distinto al que hace alusión la norma.

D.S. N°93/2008 del Ministerio de Agricultura. Reglamento General de la Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal

2.26 En el punto 3.3.15 del ANEXO 5 de la ADENDA, referente al Reglamento General de la Ley N°20283, indica una superficie de 11 ,66 ha de corta de bosque nativo y posteriormente en el punto 3.4.2 referido al PASM 148 la superficie de corta indicada es de 10,9 ha. Aclarar la diferencia. En atención a lo anterior, el Proponente deberá entregar de manera rectificadora y ampliada la relación del Proyecto, la fase del Proyecto en que aplica, en indicador y verificador de cumplimiento, así como la forma de control y seguimiento para el citado cuerpo legal, trazable con la superficie de corta solicitada y con lo indicado para el cumplimiento de la Ley N°20.283, y dar cuenta de la acreditación de su cumplimiento, cuestión que deberá ser trazable con lo declarado por el Proponente en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

D.S. N°461/95 del MINECON

2.27 A partir de la actualización de la información de presencia o ausencia de especies hidrobiológicas en el curso de agua artificial (canal) que transportará el recurso hídrico desde el punto de captación hacia el tranque de llenado (que posteriormente impulsa el agua al embalse) deberá presentar de manera actualiza y ampliada el cumplimiento del D.S. N°461/95 del MINECON.

Decreto Exento N°878/2011, que Establece Veda Extractiva de las Especies Ícticas Nativas que Indica

2.28 A partir de la actualización de la información de presencia o ausencia de especies hidrobiológicas en el curso de agua artificial (canal) que transportará el recurso hídrico desde el punto de captación hacia el tranque de llenado (que posteriormente impulsa el agua al embalse) deberá presentar de manera actualiza y ampliada el cumplimiento del Decreto Exento N°878/2011, que Establece Veda Extractiva de las Especies Ícticas Nativas que Indica.

Ley General de Pesca y Acuicultura

2.29 A partir de la actualización de la información de presencia o ausencia de especies hidrobiológicas en el curso de agua artificial (canal) que transportará el recurso hídrico desde el punto de captación hacia el tranque de llenado (que posteriormente impulsa el agua al embalse) deberá presentar de manera actualiza y ampliada el cumplimiento de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Ley N°19.473 del Ministerio de Agricultura

2.30 El Proponente declara en el cumplimiento de la Ley N°19.473, del Ministerio de Agricultura, el siguiente registro de especies en algún grado de conservación en el área de influencia de fauna del Proyecto:

Reptiles	Liolaemus lemniscatus	Lagartija lemniscata	S – E – V
	Liolaemus chilensis	Lagarto llorón	E
	Philodryas chamissonis	Culebra cola larga	B – E – V
Mamíferos	Phyllotis darwini	Ratón orejudo de Darwin	E
	Spalacopus cyanus	Cururo	P
Arácnidos	Grammostola rosea	Tarántula rosada	S – E

Sin embargo de las acciones preventivas declaradas no se advierte ni presenta ninguna consideración respecto de tarántula rosada chilena (Grammostola rosea), también conocida como araña pollito, está



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

catalogada como Vulnerable (VU) en Chile por el Ministerio del Medio Ambiente, debido a la destrucción de su hábitat y la sobreexplotación por el comercio ilegal de mascotas, aunque globalmente puede clasificarse como "Próxima a Amenazada" (NT) o de preocupación menor por su éxito en cautiverio, con preocupación por el tráfico de especies. En atención a lo anterior, el Proponente deberá indicar de qué manera el Proyecto se hace cargo de no afectar a dicha especie. A partir de ello entregar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento de la Ley N°19.473, del Ministerio de Agricultura.

D.S. N°75/2004 que “Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres. 2004. MINSEGPRES

***D.S. N°51/2008 del MINSEGPRES,
D.S. N°41/2011 del Ministerio de Medio Ambiente,
D.S. N°19/2012 del Ministerio de Medio Ambiente,
D.S. N°38/2015 del Ministerio de Medio Ambiente,
D.S. N°16/2016 del Ministerio de Medio Ambiente,
D.S. N°44/2021 del Ministerio de Medio Ambiente.***

2.31 Revisado lo declarado para el D.S. N°75/2004 que “Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres. 2004. MINSEGPRES, se informa al Proponente que dicho análisis deberá presentarse de manera actualizada, considerando de manera separa el cumplimiento de norma de los siguiente cuerpos legales:

D.S. N°51/2008 del MINSEGPRES,
D.S. N°41/2011 del Ministerio de Medio Ambiente,
D.S. N°19/2012 del Ministerio de Medio Ambiente,
D.S. N°38/2015 del Ministerio de Medio Ambiente,
D.S. N°16/2016 del Ministerio de Medio Ambiente,
D.S. N°44/2021 del Ministerio de Medio Ambiente,

Dicha información para cada cuerpo normativo deberá ser presentado **desarrollando correctamente él o los artículos aplicables a cada norma, los que deben describirse en la tabla ítem “norma”, haciendo la relación normativa con las obras, partes y acciones aplicable al Proyecto, como asimismo, actualizar correctamente la forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, puesto que de la revisión del capítulo se da cuenta que éstas son genéricas y no específicas en función de la identificación de cada uno de los artículos aplicables de dichas normas.**

2.32 En función de lo expuesto precedentemente, el Proponente deberá **presentar en ADENDA Complementaria la actualización el ANEXO 5 de la ADENDA, Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto para todas las normas, indicando además que la información que se proporciones sea volcada en cada tabla normativa, y no solo a objeto de indicar o señalar el ANEXO donde se encuentra pormenorizada la información, debiendo ajustar sus respuestas a las observaciones del presente documento, de acuerdo al siguiente formato: (Énfasis agregado).**

Norma	
Componente/materia:	
Norma (nombre de la norma y artículos aplicables al Proyecto)	
Otros cuerpos legales relacionados	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	

III PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

3.1 En el ANEXO 5 de la ADENDA, el Proponente está declarando la aplicación de los siguientes permisos ambientales sectoriales mixtos:

a. PASM 140. Para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, del artículo 140 del Reglamento del SEIA. Al respecto en la Tabla 3.4.1, no indica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

ni hace referencia donde se encuentran de manera actualizada los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento, y tampoco la referencia a las partes y obras que se relaciona, información que deberá ser presentada de manera actualizada, corregida y ampliada.

b. En la Tabla 3.4.2 PASM 146. Para realizar actividades de caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso. Al respecto no indica ni hace referencia donde se encuentran de manera actualizada los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento, las identificación de las especies a capturar y los sitios de aplicación, así como tampoco de los sitios de relocalización; tampoco la referencia a las partes y obras que se relaciona, información que deberá ser presentada de manera actualizada, corregida y ampliada.

c. En la Tabla 3.4.2 PASM 148. Permiso para Corta de Bosque Nativo, no corrige la numeración conforme al Capítulo, y tampoco indica o hace referencia donde se encuentran de manera actualizada los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento, a la superficie de corta y definición en coordenadas del área a intervenir, de las especies que forman la formación boscosa sujeta a intervención, de la superficie obligatoria a reforestar; a las partes y obras que se relaciona, información que deberá ser presentada de manera actualizada, corregida y ampliada.

d. En la Tabla 3.4.2 PASM 151. Permiso para la corta, destrucción o despejado de formaciones xerofíticas, el Proponente declara la solicitud de este permiso, sin embargo no entrega los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento, los cuales deben ser entregados en términos formales de acuerdo a lo señalado en el artículo 151 del D. S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente, en materias ambientales, en el marco del presente procedimiento de evaluación ambiental. Se solicita aclarar, y según corresponda entregar dichos antecedentes para su otorgamiento.

e. Por ultimo el Proponente no incluye el PAS 119 del D. S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente, en atención a los antecedentes presentados en ANEXO 2 de la misma ADENDA.

f. En atención a las respuestas anteriores, deberá presentar de manera actualizada, corregida y ampliada lo presentado en ANEXO 5, punto 3.4, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco de las respuestas anteriores y del presente ICSARA Complementario.

Permiso Ambiental sectorial consagrado en el artículo 119 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente

3.2 En atención que dentro de las partes y obras del Proyecto para la FASE de Operación a partir de lo declarado en ADENDA por el Proponente, se visualiza el uso de bombas impulsoras y del canal de riego para el transporte del recurso hídrico hasta el tranque de impulsión para el llenado del embalse, se solicita ampliar la información, a partir de los resultados además de la caracterización hidrobiológica en esta obra, de los antecedentes técnicos y formales asociados al PAS 119.

Permiso Ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente

3.3 Según lo indicado por el Proponente del Proyecto para la FASE de Operación, se utilizarán los servicios higiénicos de las instalaciones (baños, duchas y camarines) que posee actualmente el Fundo, por lo anteriormente expuesto, se indica que deberá presentar los contenidos técnicos y formales del PAS 138 para este Proyecto o en su defecto adjuntar las resoluciones sanitarias del sistema particular del fundo (actualizadas con la dotación suficiente para los trabajadores del fundo y del embalse para fase de operación, que contempla 3 personas) y un comodato para su uso entre las partes, al objeto de regularizar dicha instalación en caso que a la fecha no tenga la autorización correspondiente.

En caso de aplicar el citado permiso la información deberá ser presentada conforme se señala en la Resolución Exenta N°202533101951, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Ejecutiva, correspondiente a la Guía Trámite PAS 138: Permiso para la Construcción, Reparación, Modificación y Ampliación de Cualquier Obra Pública o Particular Destinada a la Evacuación, Tratamiento o Disposición Final de Desagües, Aguas Servidas de Cualquier Naturaleza.

Permiso Ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 148 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente

3.4 Respecto de los antecedentes declarado en ANEXO 2 PAS148 de la ADENDA, se tienen las siguientes observaciones, a los aspectos técnicos y formales a entregar para su otorgamiento:

Literal a)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Se solicita actualizar la superficie de corta, dado que aún existe un sector con presencia de espinales que no fue considerado en la superficie a intervenir, el que se ubica entre las nuevas áreas 3 y 4, precisamente al norte del extremo poniente del área 4, lo que ya había sido indicado en el Oficio Ord. 158/2025 del 25 de julio de 2025, por parte de esta Corporación (esto es en la planicie entre las anteriores áreas 6 y 8), las cuales deberán ser incluidas, identificadas y sumadas a la superficie total de intervención, mediante la presentación de la información conforme se establece en la Resolución Exenta N°1010, de fecha 06 de agosto de 2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que indica Guía Trámite PAS 148: Permiso para Corta de Bosque Nativo.

Literales b), c), d), e) y f)

EN trazabilidad con la respuesta anterior, y en atención a que el Proyecto debe sumar nuevas áreas a la superficie de corta de bosque a intervenir, deberá presentar de manera actualizada y ampliada la información de los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento del presente permiso para los literales b), c), d), e) y f), en concordancia a la forma y orden que establece se establece en la Resolución Exenta N°1010, de fecha 06 de agosto de 2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que indica Guía Trámite PAS 148: Permiso para Corta de Bosque Nativo.

Téngase presente que para la presentación de los antecedentes técnicos y formales sectoriales del PASM 148, deberá incluir la cartografía digital georreferenciada en pleno cumplimiento a los requerimientos técnicos para su presentación, conforme a lo indicado por la CONAF, lo que deberá ser subsanado en la presentación sectorial, lo anterior, deberá además considerar acompañar la cartografía con todas las capas vectoriales y los planos acompañados tampoco cumplen con el protocolo, siguiendo los formularios de solicitud sectorial atinentes a este permiso.

Permiso Ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente

3.5 En trazabilidad con las respuestas que entregue al Capítulo I del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente, y según corresponda la instalación de refugio para los trabajadores a utilizar en la FASE de Construcción, entregar los antecedentes técnicos y formales asociados al PASM 160 del Reglamento del SEIA.

IV ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Determinación del Área de Influencia

4.1 En atención a que para la FASE de Operación del Embalse, se requiere las aguas provenientes de los derechos de aprovechamiento que posee el Proponente, desde el punto de captación, de las bombas impulsoras y del uso de un cauce artificial (canal de riego), deberá ampliar la determinación y justificación del área de influencia, considerando todo el trazado de estas obras; el cual deberá ser ajustado para los componentes ambientales presentes, por ejemplo: grupos humanos, viviendas, fauna íctica.

A partir de lo anterior, el Proponente deberá presentar de manera actualizada y ampliada todas las áreas de influencia relacionadas con las áreas de intervención por partes, obras u acciones a ejecutar por el Proyecto y su uso en sus diferentes Fases.

Variable de Cambio Climático

4.2 En atención a la ampliación de información respecto de las partes y obras del Proyecto, relacionadas con las FASE de Operación del Proyecto, deberá presentar de manera actualizada el análisis de la variable de cambio climático, aplicando los criterios establecidos en la Resolución Exenta N°202399101883 del 10 de noviembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que da cuenta del Criterio de Evaluación en el SEIA: Cambio Climático en la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico.

Impactos

4.3 En atención a las respuestas anteriores, el Proponente deberá entregar de manera actualizada y ampliada la identificación, predicción y cuantificación de los impactos ambientales a generar por el Proyecto, incluido medio humano, utilizando para ello lo establecido en Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que establece Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la Evaluación de los Impactos Ambientales, incluyendo en una Tabla Excell la matriz de Causa- Efecto, y la aplicación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

del polinomio indicado en dicho documento. En consideración además a la diversidad biológica del sector y de la presencia de especies en categoría de conservación vulnerables, casi amenazada, y a la extensión del área de influencia de medio humano.

4.4 Con relación a lo señalado en respuesta 1.32 letra a.2, se aclara al Proponente respecto de la declaración de indicar que: “En relación sobre la intervención de la vegetación (extracción completa de la cobertura vegetal) y si esta intervención contribuye a la desfragmentación de los bosques nativos comunales y/o de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins”, es errónea, dado que el análisis de susceptibilidad debe ser considerando en base a los recursos y ecosistemas locales que presenta el área de intervención del Proyecto, incluyendo los datos objetivos levantados a partir de la caracterización ambiental para ello, en atención a lo anterior, se solicita entregar este análisis de manera ampliada y actualizada, considerando además para ello, los criterios establecidos en la respectivas resoluciones de guías y criterios, dictadas por el SEA.

Artículo 6 literal a)

4.5 En consideración a los antecedentes declarados durante el presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la diversidad biológica que se declara para las áreas de influencia de fauna, flora y vegetación, el Proponente deberá incluir el análisis de impactos a generar por el Proyecto en términos de suelo, como sustentador de biodiversidad, y presentar acciones preventivas y de control al objeto de demostrar que no existirá reducción de superficie de intervención de hábitat o su alteración poniendo énfasis en aquellas en categoría de conservación vulnerables o casi amenazadas, y entregar de manera ampliada y actualizada el descarte de impactos significativos asociados al artículo 6 literal a) del del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, Reglamento del SEIA.

Artículo 6 literal b)

4.6 El Proponente declara en el cumplimiento de la Ley N°19.473, del Ministerio de Agricultura, el siguiente registro de especies en algún grado de conservación en el área de influencia de fauna del Proyecto:

Reptiles	Liolaemus lemniscatus	Lagartija lemniscata	S – E – V
	Liolaemus chilensis	Lagarto llorón	E
	Philodryas chamissonis	Culebra cola larga	B – E – V
Mamíferos	Phyllotis darwini	Ratón orejudo de Darwin	E
	Spalacopus cyanus	Cururo	P
Arácnidos	Grammostola rosea	Tarántula rosada	S – E

Sin embargo de las acciones preventivas declaradas no se advierte ni presenta ninguna consideración respecto de tarántula rosada chilena (Grammostola rosea), también conocida como araña pollito, está catalogada como Vulnerable (VU) en Chile por el Ministerio del Medio Ambiente, debido a la destrucción de su hábitat y la sobreexplotación por el comercio ilegal de mascotas, aunque globalmente puede clasificarse como "Próxima a Amenazada" (NT) o de preocupación menor por su éxito en cautiverio, con preocupación por el tráfico de especies. En atención a lo anterior, el Proponente deberá justificar pormenorizadamente la localización georreferenciada de cada uno de los individuos detectados de las especies en categoría de conservación vulnerables, e indicar la forma en que el Proyecto no generar impactos significativos sobre dichas especies, su hábitat y zonas de alimentación. Además de considerar según corresponda los resultados del levantamiento de mayor información para la determinación de esta área de influencia para fauna, asociada al canal de riego que transporta aguas desde el punto de capacitación hacia el tranque de llenado (que luego alimentará el embalse).

4.7 Dado que en el área de influencia para la zona de embalse se detectó la presencia de especies hidrobiológicas en categoría de conservación, vulnerables, tales como: Cheirodon pisciculus y Basilichthys microlepidotus (D.S. 38/2015 MMA y D.S. 51/2008 MINSEGPRES), se solicita al Proponente generar un indicador objetivo de cada una de las acciones propuestas al objeto de demostrar que el Proyecto no genera impactos significativos sobre dichas especies, sumando a demás a identificar en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S de la ubicación de la detección de los individuos encontrados, y conforme a ello, las acciones a adoptar en dichos lugares. Además de considerar según corresponda los resultados del levantamiento de mayor información para la determinación de esta área de influencia asociada al canal de riego que transporta aguas desde el punto de capacitación hacia el tranque de llenado (que luego alimentará el embalse).



4.8 El Proponente presenta un Compromiso ambiental Voluntario, el rescate y relocalización de *Echinosis chilensis*, en categoría de conservación como especie casi amenazado, y dado que se tiene en conocimiento que el éxito de dichas acciones es inferior, por lo general, a las cantidades de individuos intervenidos, se solicita replantar y ampliar dicho compromiso considerando la presentación de un Plan de Manejo Biológico. que considere:

Introducción

- ✓ Justificación
- ✓ Objetivos
- ✓ Objetivo general
- ✓ Objetivos Específicos
- ✓ Alcances
- ✓ Área De Influencia Del Proyecto.
- ✓ Programa De Rescate Y Relocalización De Cactáceas
- ✓ Descripción
- ✓ Especies objetivo
- ✓ Ubicación de los individuos
- ✓ Metodología de rescate y relocalización
- ✓ Seguimiento del Programa de Rescate y Relocalización de Cactáceas
- ✓ Acciones correctivas replante
- ✓ Reportabilidad.
- ✓ Para el descarte de impactos significativos, deberá considerar un éxito del prendimiento del 100% de los individuos en el sitio que determiné para su replanté.

4.9 Con relación a la presencia de evidencia de curureras activas en el área de influencia de fauna el Proponente deberá presentar acciones de prevención y control al objeto de determinar la no generación de efectos, características o circunstancias sobre la especie de cururo, de su hábitat y zonas de alimentación.

4.10 Revisado lo declarado en Anexo 9 de la ADENDA, y de lo indicado sobre las especies en categoría de conservación vulnerables y casi amenazadas asociadas a la componente Fauna, se solicita Proponente aplicar el Criterio De Evaluación De Impactos Por Ruido Sobre Fauna Nativa (SEA, 2022), vigente mediante [Resolución Exenta N°202299101330 del 29 de abril de 2022](#) identificando las curureras cercanas y realizando la evaluación de ruido sobre estos sitios. Complementado además, a sugerencia, con los criterios establecido en la Resolución Exenta N°202499101929 del 20 de noviembre de 2024, que da vigencia a Guía Áreas De Influencia En Ecosistemas Terrestres.

4.11 Con relación al Compromiso Ambiental Voluntario Pla de Perturbación Controlada de Cururo, presentada en ANEXO 12 de la ADENDA, se recuerda al Proponente que deberá presentarse de manera actualizada y ampliada, utilizando para ello el documento “*Criterios Técnicos Para La Aplicación De Una Perturbación Controlada*” (SEA, 2022), vigente mediante Resolución Exenta N°202299101113 del 08 de febrero de 2022 de la Dirección Ejecutiva del SEA, presentando todos los contenidos mínimos señalados en el punto 2 del documento. Por tanto, se solicita ampliar la información entregada en el Plan de Perturbación Controlada detallando la siguiente información:

- a. Especies y número de ejemplares a perturbar.
- b. Estado de las poblaciones a intervenir
- c. Metodologías de perturbación
- d. Lugar de perturbación y destino de los animales (deberá incorporar una cartografía explicativa).
- e. Además de todos los elementos indicados en el documento.

Artículo 6 literales c), g.2)

4.12 En trazabilidad con las respuestas anteriores que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita incorporar una forma de monitoreo antes del ingreso de aguas de escorrentía de la quebrada Los Rulos al embalse, y de la salida del agua proveniente de dicha quebrada, incluida la forma la forma de registros a generar, de reporte al órgano de Administración del Estado competente, al objeto de verificar que no se generen impactos no previstos al ecosistema, flora y vegetación y fauna presente en el área de influencia del embalse.

4.13 Se solicita al Proponente incluir en las formas de monitoreo y control del Proyecto, y de verificación de las condiciones de diseño del embalse, de las obras anexas y complementarias, que requiere para la Operación, incluir mecanismo de monitoreo y control (equipos) que den cuenta de las cantidades de agua a utilizar durante todos los meses del año, desde el punto de captación donde posee los derechos, desde las bombas impulsoras que permitan la llegada antes del tranque de llenado, al ingreso del tranque de llenado y en el punto de la obra directa de llenado del embalse, al objeto de corroborar en el marco del seguimiento y fiscalización del Proyecto para la FASE de Operación de las condiciones técnicas y ambientales declaradas por el Proponente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

4.14 Revisada la Tabla 23: Obras asociadas a la evacuación de la escorrentía de la quebrada, se solicita presentar de manera actualizada y ampliada dicha información indicando de manera mensual los caudales de escorrentía que dejará pasar el Proponente de la quebrada Los Rulos.

4.15 Revisada la respuesta 1.24 literal a) de la ADENDA, se solicita al Proponente indicar las acciones, actividades registro y monitoreo durante la FASE de Operación del Proyecto, que avalen lo declarado en términos del: “descarte de la ocurrencia de efectos derivados de licuefacción y, en consecuencia, no se prevén impactos sobre la estabilidad estructural del muro de contención”, en condiciones normales de operación del Proyecto; definiendo además para ello, las condiciones o parámetros normales operacionales.

4.16 En atención a lo declarado por el Proponente en respuesta 1.24 literal b) de la ADENDA, se solicita indicar de que manera verificará durante la operación del Embalse que se cumplirá lo declarado en términos del comportamiento del acuífero es de baja potencia y con escasa transmisividad, por lo que el aumento local de carga hidráulica producto del llenado del embalse no se traduce en ascensos significativos del nivel freático en los bordes ni en efectos de borde relevantes. Tampoco se proyectan afloramientos de agua en superficie.

4.17 En función de las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar de manera actualizada y ampliada la respuesta 1.61 de la ADENDA.

4.18 El Plan de Monitoreo de Calidad de Aguas, establece los niveles de trofia según el punto 4.1.3 Tabla 5 para nutrientes. A partir de lo anterior, el Proponente deberá establecer, los parámetros de monitoreo en función de los datos levantados en línea de base, el estado trófico actual para luego fijar, los parámetros a cumplir, al objeto de determinar en la FASE de Operación del Proyecto la no generación de impactos significativos, considerando incluir parámetros de nitrógeno y fósforo; lo anterior, dado que la NCh 1333/78 no establece parámetros para estos contaminantes, por lo anterior, se requiere conocer el valor umbral propuesto para los elementos antes indicados. Lo anterior es relevante, dado que el Proyecto describe como el uso de suelo agrícola el principal en la zona adyacente.

Artículo 6 literal i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas

4.19 Dado que el Proponente en respuesta 1.21 de la ADENDA, asociado a la construcción del Muro del Embalse declara que: “Con base en esta información se precisa que, si bien se detectó agua subterránea a 4 m de profundidad en un punto específico, las obras proyectadas para la construcción del muro no requieren excavaciones que alcancen esa profundidad, por lo que no habrá interacción con dicho nivel freático, ni se generarán afecciones al recurso hídrico subterráneo”, se solicita indicar la forma, mecanismos de control y seguimiento que asegurara dicha declaración en términos que no se realizaran excavaciones a una profundidad de 4 metros, que ponga en riesgo el impacto de intervención de aguas subterráneas por parte del presente Proyecto.

4.20 En atención a la respuesta que entregue el Proponente respecto del análisis de la variable de cambio climático asociado al Recurso Hídrico, se solicita al Proponente actualizar y fundamentar técnicamente la no generación de efectos, características o circunstancias señalada por el legislador en el artículo 6 literal i) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, Reglamento del SEIA.

4.21 A partir de las respuestas anteriores, se solicita presentar de manera actualizada ampliada, autocontenida y descriptiva el descarte de impactos significativos asociado a lo establecido por el legislador en cada uno de los literales del 6 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, Reglamento del SEIA.

Artículo 7 literal a)

4.22 En atención a que desde el punto de captación y canal de riego que trasladan los caudales hasta el tranque de llenado del embalse, son partes, obras y acciones a ser utilizadas en la FASE de Operación del Proyecto, se solicita aclarar si existen otros usuarios con derechos de aprovechamiento que utilicen el canal, y según corresponda, incluir las cantidades de agua y forma de repartición del agua para no afectar los otros derechos, así como también, si existen excedentes de derrames que tenga dicho canal que sean usados por otros grupos humanos en el área de influencia, y que el Proponente asegure que no se verán afectados por el Proyecto.

4.23 En razón de lo declarado en respuesta 1.22 de la ADENDA, se solicita al Proponente declarar la acción o forma de control y seguimiento que de cuenta que: “El dren alfombra descargará hacia una zanja de drenaje de mayor profundidad, la cual lleva el agua interceptada y conducida por la tubería



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

drenante hasta la zona de menor cota topográfica, donde se realizará su evacuación sin afectar terceros”, incluyendo la georreferenciación en WGS 84 Datum 19 Huso sur del citado lugar.

4.24 Dado que en respuesta 1.26 de la ADENDA, el Proponente declara que : “*En relación con la solicitud de presentar curvas Q–H y justificar la potencia proyectada de las bombas, se señala que estos antecedentes forman parte del diseño de ingeniería del sistema de impulsión, y no constituyen información requerida dentro del ámbito de una Declaración de Impacto Ambiental, cuyo propósito es evaluar la eventual generación de impactos ambientales significativos, conforme a los criterios establecidos en la Ley N°19.300*”; y que sin embargo, en el mismo documento ADENDA, se detecta que para la FASE de Operación se requiere que el agua circule desde el punto de captación de derechos de aprovechamiento que posee el Proponente , seguido del uso de un canal para su transporte, se solicita ampliar dicha información al objeto de asegurar que dicha conducción en el uso de llenado no generara efectos sobre terceros, grupos humano o viviendas que puedan verse afectados por el Proyecto, sumado además a la circulación de dichos flujos de aguas con eventos de precipitaciones intensas en escasos periodo de horas y/o días.

Artículo 7 literal b)

4.25 En trazabilidad con las respuestas que entregue el Proponente en el Capítulo I del presente ICSARA Complementario, deberá presentar de manera actualizada y ampliada el análisis, y un informe técnico que lo sustente, que permita descartar que el Proyecto en cada una de sus Fases, no afecta a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, en los sectores poblados y urbanos ubicados cercanos a las rutas de transporte utilizadas en el Proyecto.

4.26 En base a lo anterior, se solicita al Proponente entregar de manera justificada que no se generaran efectos, características o circunstancias señaladas por el legislador en cada uno de los literales del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, Reglamento del SEIA.

4.27 Considerando la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para cada una de las Fases del Proyecto:

Al respecto, sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en respuestas al presente ICSARA Complementario, y consolidado además lo presentado en la DIA y en la ADENDA anterior.

Componente: xxxxx	
Impacto ambiental	
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Componente: nnn....	
Impacto ambiental	xxxxxx
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

4.28 En trazabilidad con las respuestas anteriores que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar de manera actualizada y ampliada la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, ADENDA y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA.

4.29 A partir de las respuestas entregadas por el Proponente en ADENDA y las que entregue por medio del ADENDA Complementaria, deberá presentar el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales relevantes del Proyecto, incluido además los monitoreos asociados a la operación del embalse, considerando los siguientes contenidos:

a. Componentes Clave de un Plan de Seguimiento

- ✓ Identificación de variables: Definir los elementos ambientales críticos (ej. calidad del aire, niveles de ruido, flora, fauna, agua subterránea).
- b. Puntos de control: Establecer ubicaciones específicas para el muestreo y monitoreo.**
- ✓ Parámetros por medir: Seleccionar indicadores medibles (ej. concentraciones de contaminantes, número de especies).
- ✓ Límites permisibles: Definir los umbrales aceptables para cada parámetro.
- c. Metodología: Describir los métodos de muestreo, medición y análisis.**
- d. Frecuencia y duración: Establecer la periodicidad y el tiempo que durará el seguimiento.**
- e. Informes: Especificar el formato, el plazo de entrega y a quién se enviarán los resultados.**
- f. Responsables: Asignar roles para la ejecución y supervisión del plan.**

Pasos para Elaborar el Plan

- a. Revisión de la Evaluación Ambiental: Analizar los impactos identificados**
- b. Definición de Objetivos: Establecer metas claras para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos.**
- c. Diseño del Programa: Crear un programa detallado de acciones de monitoreo (programas de aire, agua, suelo, ruido, etc.).**
- d. Implementación: Ejecutar las mediciones y recopilación de datos.**
- e. Evaluación: Comparar los datos con los límites establecidos y evaluar la efectividad de las medidas.**
- f. Reporte y Mejora Continua: Generar informes para las autoridades y ajustar el plan según sea necesario (mejora continua).**

V PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1 Se aclara al Proponente que el Riesgo de Afectación sobre la fauna, flora y vegetación terrestre / Fase de Construcción, no puede ser considerado como tal, en condiciones normales de ejecución del Proyecto, por tanto su alcance deberá estar redefinido en función de la identificación de situaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

extraordinarias que hagan plausible el riego, en atención a ello se solicita rectificar y replantear dicho riesgo declarado en la Tabla 11.4 del ANEXO 10 de la ADENDA.

5.2 Se aclara al Proponente que el Riesgo de contaminación física de la biota acuática y en los cursos de agua / Fase de Construcción, no puede ser considerado como tal, en condiciones normales de ejecución del Proyecto, por tanto su alcance deberá estar redefinido en función de la identificación de situaciones extraordinarias que hagan plausible el riego, en atención a ello se solicita rectificar y replantear dicho riesgo declarado en la Tabla 11.4 del ANEXO 10 de la ADENDA.

5.3 Se solicita además incluir dentro del Plan de Contingencias y Emergencia los siguientes riesgos a gestionar por el Proponente:

- a. Atropello de Fauna Silvestre Nativa.
- b. Intervención en Sitios de Patrimonio Cultural
- c. Contaminación de las Aguas del Embalse
- d. Incendio en Frentes de Trabajo
- e. Aumento de Caudales de agua por crecida de cursos de agua
- f. Contingencias asociadas a la zona de reforestación.
- g. Erosión en las quebradas.
- h. Aluviones
- i. Desprendimiento de tierra.
- j. Rebalse muro por lluvias intensas con vertimiento de aguas.
- k. Inundaciones asociadas a zonas del canal de riego que transporta las aguas desde el punto de captación al tranque de impulsión.
- l. Ocurrencia de granizos.
- m. Ocurrencia de vientos fuertes.
- n. Ocurrencia de tormentas eléctricas.

5.4 Se solicita además ampliar la información entregada en ANEXO 10 de la ADENDA incorporando un Sistema de Alerta, Comunicación y Coordinación con las autoridades ambientales, de emergencia y seguridad, tanto locales como regionales. Para ello, se deberá atender a lo siguiente:

- a. Descripción del accidente, indicando lugar específico de ocurrencia, identificación completa de la sustancia vertida en el accidente, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales
- b. Detalle de cada una de las acciones / medidas utilizadas durante el evento de contaminación.
- c. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y los resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia del accidente.
- d. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la DGA.
- e. Proposición de Monitoreo y Seguimiento de las variables ambientales afectadas con la ocurrencia del evento de contaminación, indicando parámetros a monitorear, área de monitoreo, procedimientos y frecuencia de éstos.
- f. El Titular debe señalar el equipamiento concreto que dispondrá para el manejo de emergencias, así como su ubicación.
- g. Por último, deben indicarse los tiempos de respuesta para los accidentes, según su ubicación.

5.5 Se solicita al Proponente presentar de manera ampliada y actualizada en ADENDA Complementaria para cada Contingencia y Emergencia, la información, de acuerdo con el siguiente formato:

a. Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	[<i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

b. Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo]	
Riesgo	[Nombre del riesgo y breve descripción]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

5.6 Se sugiere al Proponente incorporar la realización de un Plan de Simulacros Anuales relacionados a los riesgos asociados al Proyecto.

5.7 En trazabilidad con las respuestas anteriores, se solicita al Proponente presentar de manera actualizada y ampliada el ANEXO 10 de la ADENDA Plan de Contingencias y el Plan de Emergencia, que contenga las acciones a efectuar en cada una de las fases del Proyecto, según el análisis de los riesgos identificados.

VI FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1 En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en Anexo 11 , se solicita al Proponente actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, y, a las respuestas que se entreguen en la ADENDA Complementaria; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA y sus modificaciones posteriores, que ordena: "(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda." Se declara al Proponente que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

- Se debe incorporar si el Proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el Proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adendas.
- Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o Anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.
- Utilizando el siguiente formato:

FICHAS RESUMEN

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	
Proponente	[Nombre Proponente]
RUT	[RUT Proponente]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio Proponente]
Correo Electrónico	[E-mail Proponente]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de Proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del Proyecto]
Objetivo	[Objetivo del Proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[declarar hito]
Vida útil Proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Declarar región]
Provincia	[Declarar provincia(s)]
Comuna	[Declarar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del Proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Declarar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Declarar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del Proyecto]
Justificación de la Localización	[Declarar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del Proyecto]

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe declarar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Declarar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Declarar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Declarar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Declarar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Breve descripción del riesgo]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, declararla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, declarador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención declarada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e declarador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, declarador de cumplimiento.]



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Proponente que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Declarar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Declarar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: 1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]



2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	
3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	
4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar nombre del impacto]
Fase en que se presenta	[Declarar parte, obra o acción]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Declarar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Declarar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Declarar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Declarar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Declarar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Declarar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Declarar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: [Declarar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Declarar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Declarador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del Proyecto]	[Si corresponde, declarar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante



	<i>el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--	--

*Se hace presente al Proponente que los **declaradores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Proponente en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los declaradores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>]	según se establece en el artículo [<i>Número</i>] del Reglamento del SEIA
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[<i>Declarar parte, obra o acción</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Declarar nombre del impacto</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [<i>Breve texto del objetivo de la medida</i>]</p> <p><u>Descripción:</u> [<i>Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida</i>]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede declararse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Declarador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).</i>]



VII RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1 Revisadas las respuestas entregadas por el Proponente al Capítulo VIII del ICSARA anterior, se reiteran las siguientes observaciones respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020, para la:

Dimensión Económico-Productiva - Sector Agroalimentario y Forestal: La respuesta se considera insuficiente, dado que no aborda la pérdida de suelo agrícola asociada a la ocupación permanente del terreno por el embalse y su infraestructura. Se solicita indicar las medidas de compensación correspondientes para el suelo agrícola afectado, considerando su aptitud y relevancia para la actividad productiva regional.

VIII COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

8.1 Se solicita al Proponente presentar en Certificado de Informaciones Previas emitido por la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, con una vigencia no mayor a seis meses del o los predios donde se emplazan las partes y obras del presente Proyecto.

IX COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1 A partir del Taller de PAC realizado el día 7 de enero de 2026, y de las consultas manifestadas por la comunidad, se solicita al Proponente poder considerar como Compromiso Voluntario, la mejora del camino interno de la Ruta H-30 con el camino del sector Lo Meneses, hasta el área de emplazamiento de la Sede de la Junta Vecina Lo Meneses, incluida las gestiones y acciones de autorizaciones pertinentes con el Órgano de Administración del Estado con tuición en dicho camino, lo anterior, en términos de la componente ambiental calidad del aire, emisiones a la atmósfera.

9.2 Considerando la respuesta 1.46 de la ADENDA, se solicita incluir, dentro de los compromisos voluntarios, una restricción en la circulación de vehículos motorizados en los horarios punta, priorizando una circulación entre las 09:00 y las 17:00 hrs.

9.3 Dado que el Proponente incluye en los compromisos ambientales voluntarios (CAV), contratación de proveedores de áridos, hormigón y de servicios de extracción de aguas autorizados. Lo anterior, no se puede considerar como compromiso voluntario, dado que por normativa, el uso de dichos insumos debe acreditar y controlar por parte del Proponente, que el proveedor y su transporte, cuentan con los permisos aplicables correspondientes y vigentes, por tanto, las acciones indicadas en el CAV N°1, 2 y 7 no corresponde ser indicadas como voluntarias.

9.4 El CAV N°2 asociado a “Libro de Reclamos”, el Proponente deberá ampliar dicha información, considerando dentro de las acciones a ejecutar en este CAV, la disposición de localización de este, cercanía con la comunidad para su alcance de uso, y definir un objetivo claro, así como su descripción y forma con mayor extensión.

9.5 Se solicita al Proponente presentar en formato de Compromisos Ambientales Voluntarios, lo declarado en las respuestas 4.37, 4.38, 4.39 y 4.40, de la ADENDA, a saber: Inspección arqueológica que se realizará una vez se despeje el área de la cubierta vegetal, al menos 2 meses antes del comienzo de las obras; ejecución de un monitoreo arqueológico permanente durante la construcción del Proyecto en todas las obras que impliquen movimientos de tierra.

9.6 Con relación al Compromiso ambiental voluntario Restauración de la Zona de Botadero, se solicita ampliar la ejecución de dicho compromiso considerando incluir las siguientes acciones y desarrollar de manera específica para el presente Proyecto:

- a. Nivelar el terreno generar terrazas que eviten el derrumbe en la zona a partir de la influencia de precipitaciones, considerar además canalizaciones de aguas lluvias, colocar capas impermeables para evitar filtraciones de lluvia y, finalmente, capas de tierra o material inerte.
- b. Crear un relieve estable y seguro, considerando la hidrología para evitar erosión y flujos de agua, a considerando pendientes y drenajes naturales a largo plazo.
- c. Drenar aguas superficiales y de lluvia, encauzarlas adecuadamente y prevenir la filtración que pueda generar inestabilidad.
- d. Cubrir el material con suelo apto y plantar vegetación nativa para estabilizar, enriquecer el suelo y devolver la funcionalidad ecológica al área.
- e. Asegurar la estabilidad de taludes mediante la correcta disposición del material y el diseño de bermas previniendo derrumbes.
- f. Revegetación: Reestructurar la capa de suelo orgánico y sembrar especies nativas para recuperar el ecosistema.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

- g. Monitoreo y mantenimiento: Actividades de seguimiento y monitoreo ambiental continuo después de la clausura para asegurar la estabilidad y no contaminación.

9.7 A partir de lo declarado en la DIA, de la ADENDA, y, de las respuestas que entregue en el marco de la ADENDA Complementaria; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, presentando además el ANEXO 9 de la ADENDA actualizado y ampliado, y luego sistematizando dicha información de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

X OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

10.1 Se solicita al Proponente referirse a lo señalado mediante Oficio Ord. N°2045/2025 del Gobierno Regional de la Región de O’Higgins, y su relación con el Proyecto, en atención a la siguiente indicación:

“Si bien la Región de O’Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de Proyectos agrícolas, industriales, habitacionales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos/actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar tanto de la población como de los ecosistemas.

En el año 2015 la Organización de la Naciones Unidas hace un llamado a todos los Estados Miembros para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, decretando 17 objetivos de desarrollo sostenible, los cuales reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social (PNUD, 2015).

En este sentido, el desarrollo de la industria agrícola y la creciente demanda del recurso hídrico en zonas rurales, sumado al actual y progresivo escenario de crisis climática, son condiciones que toman especial relevancia en cuanto a la necesidad de implementar obras de protección, provisión y reserva del agua.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

Si bien el Proponente del Proyecto asegura en su Declaración de Impacto Ambiental que la iniciativa favorece lo planteado en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de O'Higgins, tanto para la dimensión económico-productiva como para la dimensión medioambiental, resulta imprescindible que el desarrollo de este tipo de iniciativa ocurra en armonía con los ecosistemas y las comunidades, procurando se protejan las condiciones de equilibrio hidrológico, la geomorfología, el paisaje y el hábitat de la biodiversidad, evitando de esta manera los riesgos asociados a la erosión, desertificación, movimientos en masa, sequía, muerte de flora y fauna, incendios, contaminación, inundaciones, entre otros”.

XI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1 Dado que con fecha 13.01.2026 a finalizado el plazo para realizar observaciones ciudadanas en el marco del proceso de Participación Ciudadana del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se informa al Proponente que posterior a la publicación del presente ICSARA Complementario, se emitirá por esta Dirección Regional del SEA, un documento denominado ANEXO PAC, el cual deberá responder en conjunto y en trazabilidad a las respuestas que entregue en el marco del presente documento, y que se será emitido y notificado mediante la plataforma electrónica de expediente del presente Proyecto.

XII INFORMACIÓN GEOESPACIAL

12.1 El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al Proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del Proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

En atención a lo anterior, se solicita presentar la información geoespacial conforme se indica en el Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para los siguientes alcances:

Entregar la representación cartográfica mediante archivos shapefile en WGS84, para:

12.1.1 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
N/A	<p>El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al Proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del Proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>En atención a lo anterior, se solicita presentar la información geoespacial conforme se indica en el Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para los siguientes alcances:</p> <p>Entregar la representación cartográfica mediante archivos shapefile en WGS84, para:</p> <p>a. Representación cartográfica de las partes, obras y acciones, para cada una de las fases de ejecución del Proyecto. Todas las anteriores de manera actualizada conforme se dé respuesta además al presente ICSARA Complementario.</p>
N/A	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

12.1.2 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
-	N/A	<p>El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al Proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del Proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>En atención a lo anterior, se solicita presentar la información geoespacial conforme se indica en el Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para los siguientes alcances:</p> <p>Entregar la representación cartográfica mediante archivos shapefile en WGS84, para: Representación cartográfica las áreas de influencia, presentada ya sea en la DIA, y/o ADENDA, y/o ADENDA Complementaria, es decir, la última actualización en base a lo declarado por el Proponente. Representación cartográfica de la caracterización para las DIA y sus ADENDAS. Lista de Archivos para Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.</p> <p>Todas las anteriores de manera actualizada conforme se dé respuesta además al presente ICSARA Complementario.</p>

12.1.3 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
-	N/A	El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>

		<p>Proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del Proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>En atención a lo anterior, se solicita presentar la información geoespacial conforme se indica en el Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para los siguientes alcances:</p> <p>Entregar la representación cartográfica mediante archivos shapefile en WGS84, para: Representación cartográfica de la caracterización para las DIA y sus ADENDAS. Lista de Archivos para Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización ambiental. Todas las anteriores de manera actualizada conforme se de respuesta además al presente ICSARA Complementario.</p>
--	--	--

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

DZC/LSP

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167577612>